

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, JUNIO 11 DEL AÑO 2011.

No.24

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO NUM. 412.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, JUCHITAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG. 2
- DECRETO NUM. 413.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LACHAO, JUQUILA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG. 5
- DECRETO NUM. 420.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN IHUALTEPEC, SILACAYOAPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG. 10
- DECRETO NUM. 436.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA MIXES, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG. 12
- DECRETO NUM. 450.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TILCAJETE, OCOTLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG. 14
- DECRETO NUM. 451.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHILATECA, OCOTLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG. 17
- DECRETO NUM. 474.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS QUIAVINI, TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG. 22
- DECRETO NUM. 476.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CIENEGUILLA, SILACAYOAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG. 26

**ARTÍCULO 25.-** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 26.-** Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 4 de mayo de 2011.

*[Firma]*  
DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA  
PRESIDENTA.

*[Firma]*  
DIP. ROSALINDA DOMINGUEZ FLORES  
SECRETARIA.

*[Firma]*  
DIP. ANGELA BERNÁNDEZ SOLÍS  
SECRETARIA.

*[Firma]*  
DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtla de Cabrera, Centro, Oax., a 08 de Junio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

*[Firma]*  
LIC. GABINO CLÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

*[Firma]*  
C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtla de Cabrera, Centro, Oax., a 08 de Junio del 2011.  
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

*[Firma]*  
C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 420, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se aprueba la ley de Ingresos del Municipio de San Juan Ihuatpec, Silacayoapam/Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2011.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CLÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 436

**PODER LEGISLATIVO  
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA MIXES, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

**TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** En el Ejercicio fiscal de 2011, comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Juquila Mixes, Yautepec, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>45,558.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>2,000.00</b>
Del impuesto predial	2,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>7,173.00</b>
Rastro	1,323.00
Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	5,850.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>36,385.00</b>
Multas	36,384.00
Donaciones	1.00
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 2,971,048.75</b>
<b>PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES</b>	<b>2,971,048.75</b>
Fondo Municipal de Participaciones	2,037,711.08
Fondo de Fomento Municipal	779,497.27
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	50,863.14
Fondo de Compensación	102,977.26
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 9,068,265.00</b>
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>9,068,265.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,440,290.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1,627,975.00
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>5.00</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>5.00</b>
Empréstitos	1.00
Convenios Federales	1.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
Otros	1.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 12,084,876.75</b>

**TÍTULO SEGUNDO  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 2.-** Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 3.-** Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 4.-** La base del impuesto predial es el valor catastral determinado en la forma y términos que señale la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 5.-** La tasa de este impuesto será del 5 % anual sobre el valor catastral del inmueble

**ARTÍCULO 6.-** En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad de \$ 113.40 para predios urbanos y \$ 53.70 para los predios rústicos. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

**ARTÍCULO 7.-** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagaran bimestralmente en las oficinas autorizadas por la tesorería municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
RASTRO**

**ARTÍCULO 8.-** Los servicios que en materia de rastreo presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Matanza de:		
a) Ganado Porcino por cabeza	\$ 10.00	Por Cabeza
b) Ganado Bovino por cabeza	\$ 10.00	Por Cabeza
c) Ganado Lanar o Cabrío por cabeza	\$ 10.00	Por Cabeza

**CAPÍTULO SEGUNDO  
SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 9.-** La prestación de servicios especiales de seguridad pública solicitados por los particulares, causarán derechos y se liquidarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Por Evento Social	\$ 250.00

**TÍTULO CUARTO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 10.-** El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- I. Multas,
- II. Donaciones.

**ARTÍCULO 11.-** El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, la cual será establecida a criterio del sancionador y la magnitud de la falta, dentro de los siguientes rangos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Cuota menor	\$ 30.00
II. Cuota Máxima	\$ 18,000.00

**ARTÍCULO 12.-** Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

**ARTÍCULO 13.-** Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

**TÍTULO QUINTO  
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 14.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**TÍTULO SEXTO  
APORTACIONES FEDERALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 15.-** Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TÍTULO SÉPTIMO**

**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 16.-** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

**ARTÍCULO 17.-** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 18.-** Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 4 de mayo de 2011.

*[Firma]*  
DIP. EUFROSINA CRUZ BENDOZA  
PRESIDENTA.

*[Firma]*  
DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES  
SECRETARIA.

*[Firma]*  
DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS  
SECRETARIA.

*[Firma]*  
DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 08 de Junio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

*[Firma]*  
LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

*[Firma]*  
C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 08 de Junio del 2011.  
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

*[Firma]*  
C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 436, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la ley de Ingresos del Municipio de San Juan Juquila Mixte, Yautepec, Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2011.